

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00991

Se niega la corrección del proveído de 11 de octubre de 2022, dado que no se incurrió en un error puramente aritmético o de palabras, si se considera que la medida de embargo fue decretada conforme con lo solicitado por la apoderada demandante en el escrito cautelar [06MedidaCautelar]. Además, tal determinación se encuentre ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c272c53f5a50e4715b55ea83e3f351ce4cbb5a52865e59dbe9bbe29ea2a4b866

Documento generado en 18/11/2022 04:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>